

0415-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con doce minutos del veinte de octubre de dos mil veintidos.

No acreditación de nombramientos realizados en la asamblea cantonal de CARTAGO, provincia CARTAGO, por el partido NACIONAL MUNICIPALISTA, dentro del proceso de conformación de estructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de seis de marzo de dos mil doce, publicado en La Gaceta n.º 65 de treinta del mismo mes y año), el informe y la aclaración de este, presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los análisis realizados por esta Administración Electoral, se determina que el partido Nacional Municipalista celebró el día doce de octubre del año dos mil veintidos, de manera presencial, asamblea cantonal de Cartago, provincia Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a las siguientes personas: Eduardo Enrique Carrillo Pacheco, cédula de identidad n.º 105770507, en la presidencia propietaria y delegación territorial propietaria; Odilia Mayela Valle Hernández, cédula de identidad n.º 105150722, en los puestos de secretaría propietaria y delegación territorial propietaria; Lucrecia Valle Hernández, cédula de identidad n.º 105450356, en los cargos de tesorería propietaria y delegación territorial propietaria; María Carolina Carrillo Valle, cédula de identidad n.º 115740796, en la presidencia suplente y delegación territorial propietaria (se adjunta carta de aceptación a cualquier puesto); Rodolfo Fabián Pacheco Céspedes, cédula de identidad n.º 305330400, en el puesto de secretaría suplente; José Pablo Pacheco Valle, cédula de identidad n.º 111620395, en el puesto de tesorería suplente; Andrea Del Nazareth Barquero Granados, cédula de identidad n.º 304710339, en el cargo de delegación territorial propietaria y; Alejandra Carrillo Pacheco, cédula de identidad n.º 104820659, en la fiscalía propietaria.

Adicionalmente, al informe presentado por la persona fiscalizadora, se adjuntan cartas de renuncia a cualquier puesto que ostenten con el partido Progreso Social Democrático, sin que las mismas cuenten con el respectivo recibido de la agrupación política de reciente cita, de las siguientes personas: Alejandra Carrillo Pacheco, cédula de identidad n.º 104820659; Eduardo Enrique Carrillo Pacheco, cédula de identidad n.º 105770507; y Lucrecia Valle

Hernández, cédula de identidad n.º 105450356. Sobre este aspecto, esta Dependencia se referirá a las mismas en un acto administrativo separado al asunto que nos ocupa.

En fecha doce de octubre del año en curso, por medio de correo electrónico, son remitidas a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, cartas de aceptación suscritas de manera ológrafa a nombramientos en ausencia a cualquier puesto de Rodolfo Fabián Pacheco Céspedes, cédula de identidad n.º 305330400 y Odilia Mayela Valle Hernández, cédula de identidad n.º 105150722.

Ahora bien, una vez realizados los estudios correspondientes, se desprende que, **los acuerdos tomados en la asamblea que nos ocupa, fueron realizados de forma pública, por lo que, dichos nombramientos no cumplen con la garantía de la secretividad del voto**, según lo estipulado en el oficio n.º DRPP-1297-2022, emitido por esta Dependencia en fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, en el cual se autorizó la fiscalización de la asamblea de marras.

En relación con el carácter secreto del voto en las designaciones de las estructuras internas de los partidos políticos, en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 1431-E1-2016 de las nueve horas con treinta y cinco minutos de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, criterio reiterado en resolución n.º 3046-E1-2021, de las nueve horas con treinta minutos de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se indicó lo siguiente:

“(...) Este Tribunal en la resolución n.º 4130-E1-2009 de las 15:30 horas del 3 de setiembre del 2009 examinó el carácter secreto del voto en los procesos de designación (en aquella oportunidad de candidatos a cargos de elección popular pero que también resulta aplicable a todas las designaciones de la estructura interna en atención a lo dispuesto en los citados artículos 95 y 98 de la Constitución Política) y estableció, como regla general de carácter fundamental, que este es un derecho que debía garantizarse en todo momento de la votación.”(Subrayado no pertenece al original).

En virtud de lo anterior, esta Administración Electoral considera que, no es posible acreditar los acuerdos realizados en la asamblea cantonal de Cartago, provincia Cartago, celebrada por el partido Nacional Municipalista en fecha doce de octubre de dos mil veintidós. Por ello, deberá la agrupación política, celebrar una nueva asamblea en

el cantón supra citado, que se ajuste a los requisitos legales, reglamentarios y jurisprudenciales establecidos para tales efectos y garantizar a sus partidarios el derecho a emitir su voto de manera libre y secreta.

Así las cosas, se procede archivar las presentes diligencias en el expediente de la agrupación política.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Exp. n.º 342-2021, partido Nacional Municipalista
Ref., No.: S (2983, 3023, 3074)-2022